Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 18 de septiembre de 2019; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores María Inés Sola y Juan Patricio Cotter, en la suma de setecientos ocho mil ochocientos siete pesos ($ 708.807), que representan 56,80 UMA y la de un millón sesenta y tres mil doscientos diez pesos ($ 1.063.210), que representan la cantidad de 85,20 UMA, respectivamente, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 3/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis